

# Tax & Legal News No. 90

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

[www.pwc.ec](http://www.pwc.ec)



Fuente: Registro Oficial 108  
Primer Suplemento  
26 de diciembre de 2019

## ACTUALIZACIÓN DE LOS RANGOS DE LAS TABLAS ESTABLECIDAS PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO A LA RENTA (IR) DE LAS PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS, INCREMENTOS PATRIMONIALES PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, HALLAZGOS Y TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO POR EL CUAL SE ADQUIERA EL DOMINIO A TÍTULO GRATUITO, DE BIENES Y DERECHOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020:

- Los rangos de la tabla prevista para la liquidación IR de personas naturales y sucesiones indivisas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

Año 2020			
Fracción Básica	Exceso hasta	IR fracción básica	% IR sobre fracción excedente
-	11.315,00	-	0%
11.315,01	14.416,00	-	5%
14.416,01	18.018,00	155	10%
18.018,01	21.639,00	515	12%
21.639,01	43.268,00	950	15%
43.268,01	64.887,00	4.194	20%
64.887,01	86.516,00	8.518	25%
86.516,01	115.338,00	13.925	30%
115.338,01	En adelante	22.572	35%

- Los rangos de la tabla prevista para la liquidación del IR por incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

Año 2020			
Fracción Básica	Exceso hasta	IR sobre fracción básica	% IR sobre fracción excedente
-	72.090,00	-	0%
72.090,01	144.180,00	-	5%
144.180,01	288.361,00	3.605	10%
288.361,01	432.571,00	18.023	15%
432.571,01	576.772,00	39.654	20%
576.772,01	720.952,00	68.494	25%
720.952,01	865.113,00	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

## **ESTABLECER LAS CUENTAS EXCLUIDAS DEL ANEXO DE CUENTAS FINANCIERAS DE NO RESIDENTES (CRS)**

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC19-00000045 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 51 el 01 de octubre de 2019, el SRI expidió “Las Normas y el Procedimiento para la Implementación Efectiva del Estándar Común de Comunicación de Información y Debida Diligencia Relativa al Intercambio Automático de Información y Aprobar el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes”; dichas normas fueron aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], como parte de las exigencias internacionales derivadas de la adhesión de Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales.

En el “Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras” (en adelante “el Estándar”) emitido por la OCDE (versión 2017), se dispone los requisitos para que una cuenta sea considerada como una “Cuenta Excluida”. Por otro lado, en los comentarios a la sección III sobre “Procedimientos de Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas” de los comentarios a el Estándar se señala los lineamientos para considerar a una cuenta como “Cuenta Inactiva”.

Con base en lo expuesto, el SRI mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000062 publicada en el Suplemento del R.O. No. 108 el 26 de diciembre de 2019, establece las características que deben cumplir las cuentas financieras para poder ser excluidas de la presentación del Anexo CRS:

- a. Las cuentas inactivas, serán aquellas que tengan un saldo total anual de hasta mil dólares (US\$ 1.000), al 31 de diciembre del año a reportar, y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
  - i. Que el titular de la cuenta no haya iniciado una transacción respecto de la cuenta o de cualquier otra mantenida por el titular de la cuenta en la institución financiera [en adelante “cuenta o cuentas”] sujeta a reportar durante los últimos tres años;
  - ii. Que el titular de la cuenta no haya tenido contacto con la institución financiera sujeta a reportar (por cuestiones relacionadas con la cuenta u otras cuentas) durante los últimos 6 años.
  - iii. Tratándose de un contrato de seguro con valor en efectivo, que la institución financiera sujeta a reportar no hay tenido contacto (por cuestiones relacionadas con la cuenta u otras cuentas) durante los últimos seis años.

Éstas condiciones cumplen con lo requerido en el Estándar emitido por la OCDE.

- b. Las cuentas básicas definidas por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.
- c. Las cuentas identificadas como cuentas de condominios, cuyo saldo al 31 de diciembre del año a reportar, no supere una fracción básica desgravada para el impuesto a la renta.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com).  
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.